

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 27 de 1971

Núm 2976

Se Aprueban Reformas y Adiciones a los Artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Cuadragésima Sexta Legislatura del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—La H. XLVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprueba en todas y cada una de sus partes la reforma y adiciones a los Artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que aprobó el H. Congreso de la Unión en la forma y términos siguientes:

“Artículo 74.—Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I —Erigirse en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la Ley le señala respecto a la elección de Presidente de la República. Dicha facultad se ejercerá también respecto de las elecciones de Ayuntamientos en los Territorios, pudiendo suspender y destituir, en su caso, a los miembros de dichos Ayuntamientos y designar sustitutos o juntas municipales, en los términos de las leyes respectivas.

“Art. 79 —La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamen

te le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

Frac. VIII.—Suspender provisionalmente a los miembros de los Ayuntamientos de los Territorios y designar sustitutos o juntas municipales, en su caso, en los términos de las Leyes respectivas.

IX.—Erigirse en Colegio Electoral durante los recesos de la Cámara de Diputados, para calificar las elecciones municipales extraordinarias que se celebren en los Territorios”.

SEGUNDO —Para los efectos del Artículo 135 de la propia Constitución General, comuníquese este acuerdo a las Cámaras Colegisladoras del H. Congreso de la Unión y a las HH. Legislaturas de los Estados, para su conocimiento.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento, reiterándole las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. CONGRESO DEL ESTADO.

Villahermosa, Tab., Marzo 24 de 1971

DIP. JOSE MARIANO GARCIA AGUADO
Presidente.

PROFRA. CARMEN C. DE BUENDIA.
Dip. Secretaria.

BORREL, S. A.

BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL

1º de Noviembre de 1969 al 31 de Octubre de 1970

ACTIVO			PASIVO		
CIRCULANTE			CIRCULANTE		
Caja	90,559.71		Cuentas por Pagar	2'455,060.43	
Bancos	1'061,394.09		Documentos por Pagar	1'330,000.00	3'785,060.43
Documentos por Cobrar	7'086,941.71				
Cuentas por Cobrar	2'979,137.01		DIFERIDO		
Inventarios	1'061,130.91	12'279,163.43	Intereses Cobrados por Anticipado		819,328.64
			Suma el Pasivo:-		4'604,389.07
FIJO			CAPITAL CONTABLE		
Inversiones en Activo Fijo	411,581.16		Capital Social	5'000,000.00	
Inversiones en Valores	85,957.73		RESERVA LEGAL		
Depósitos en Garantía	1,872.00	499,410.89	Acumulada a la Fecha	171,614.57	
			SUPERAVIT		
DIFERIDO			Utilidades		
Mejoras a Locales Rentados	261,519.31		Acumuladas	2'588,850.33	
Seguros Adelantados	2,293.59		Utilidades Habidas al		
Gastos Adelantados	2,625.00	266,437.90	31 de Oct. de 1970	680,158.25	3'269,008.58
					8'440,623.15
			Suma el Pasivo y Capital:-		13,045,012.22
Suma el Activo:-		13'045,012.22			

BORREL, S. A.

Villahermosa, Tab., a 26 de Febrero de 1971.

Presidente del Consejo de Administración.

SALVADOR BORRELL ALVAREZ

**ACUERDO DE LA XLVI LEGISLATURA,
Aprobando la Adición a la Base 4a.
Fracción XVI Art. 73 de la Constitu-
ción Política de los Estados Unidos
Mexicanos.**

La Cuadragésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sesión ordinaria efectuada el día 24 del presente mes, previo dictamen de su Comisión de Puntos Constitucionales, tuvo a bien aprobar en todos sus órdenes uno de sus puntos la Adición a la Fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tal como lo ha aprobado el Congreso de la Unión y es como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la Base 4a de la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Fracción XVI.

4a —Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan”.

Para los efectos Constitucionales hágase saber así a las HH. Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, y a las HH. Legislaturas de los Estados de la República.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Villahermosa, Tab., Marzo 26 de 1971.

DIP. JOSE MARIANO GARCIA AGUADO
Presidente.

PROFRA. CARMEN C. DE BUENDIA.
Dip. Secretaria.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Cárdenas, Tab.

EDICTO

**SRA. JUANA SANDOVAL FERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil No 31/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Armando Reyes Cruz, en contra de Usted con fecha quince del presente mes y año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Por presentado el señor José Armando Reyes Cruz, con su escrito de cuenta, un anexo y copias simples que acompaña promoviendo el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Juana Sandoval Fernández. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése Aviso de Inicio al Superior, con fundamento en los artículos 255 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, admítase la demanda en la vía y forma propuesta; toda vez que la demandada tiene su domicilio ignorado, notifíquese a ésta por medio de edictos que deberán publicarse por tres en tres días en el Diario Presente y en el Periódico Oficial del Estado editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de ley para contestar la demanda promovida en su contra y compareciendo que sea córrasele traslado con las copias simples de la demanda y anexos, en la inteligencia de que la demandada debe presentarse en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado, Vicente Gallegos, González, ante la primera Secretaria señora Lucia Córdova de Noverola que Certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Y como vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno:

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo No Reelección.
La 1a. Sria. del Juzgado Mixto.
SRA. LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. María del Carmen Sarracino de Hernández.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 54/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Manuel Hernández Necesario, promovido por Manuel Hernández Sarracino de Hernández, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos escrito del actor Manuel Hernández Sánchez para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por declarada la rebeldía de la demandada María del Carmen Sarracino de Hernández en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación de la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído publicándose en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto. Por lo que respecta al escrito de ofrecimiento de pruebas por parte del actor, se tienen por ofrecidas en tiempo y se reserva el proveído para su oportunidad.— Notifíquese personalmente al actor.—cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria que dá fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— María del Carmen Declé de L.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— María del C. Declé de L.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C. PEDRO VAZQUEZ CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, constante de una superficie de 450 cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30 metros con el lote Núm. 31; AL SUR: 30 metros con el lote Núm. 27; AL ESTE: 15 metros con la calle 5 de Mayo y AL OESTE 15 metros con el lote Núm. 30, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes no del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., Febrero 17 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

P O SECRETARIO

JAIME CALZADA DELGADO

3— 2

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

El Sio. "C" del Jdo. 2o. Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. — Primer Distrito Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. LUCINDA CUELI SASSO DE BASTAR.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 117/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ARQUIMEDES BASTAR SASSO en contra de LUCINDA CUELI SASSO DE BASTAR con fecha 8 del mes que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo ocho de mil novecientos setenta y uno. A sus autos el escrito del señor Arquímedes Bastar Sasso, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: como se pide y con fundamento en los Arts. 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora Lucinda Cueli Sasso de Bastar, al no haber producido su contestación en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, las subsiguientes y las de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el numeral 284 del Código Procesal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la secretaria y que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fe.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por medio de notificación a la demandada Lucinda Cueli Sasso de Bastar, y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la ciu-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C. ELENA REYES MENDOZA mayor de edad con domicilio en la Villa de Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, constante de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30 metros con el lote Núm. 41; AL SUR 30 metros con el lote Núm. 39; AL ESTE: 15 metros con la calle Domingo Borrego; y AL OESTE: 15 metros con el Núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plan respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., Febrero 17 de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

P O SECRETARIO

JAIME CALZADA DELGADO

3— 2

dad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” del Jdo. 2º de 1ª Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2—2

Frigerificos de Tabasco, S. A. de C. V.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado en el Artículo noveno de la Escritura Constitutiva de Frigerificos de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la ASAMBLEA ORDINARIA que deberá tener efecto en el local de la Unión Ganadera Regional de Tabasco, Paseo Malecón Lic. Carlos A. Madrazo No. 1201 de esta ciudad, desde las diez horas del día 13 de abril próximo con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o —Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- 2o —Lectura de la presente Convocatoria.
- 3o —Lectura del Acta de la última Sesión del Consejo de Administración.
- 4o —Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance correspondiente al Ejercicio por el período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1970, discusión y aprobación de los mismos, después de oído el informe del Comisario.
- 5o. —Resolución sobre aplicación de utilidades.
- 6o —Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
- 7o. —Nombramiento del Comisario.
- 8o —Asuntos Generales.
- 9o —Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, se hará una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Marzo 20 de 1971.

El Secretario del Consejo de Administración
Lic. Jorge Pintado Borrego

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previa

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Cárdenas Tabasco.

SRA. MA. DOLORES ALEJANDRO
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil No. 16/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Adán Rodríguez Izquierdo, en contra de Ud. con fecha quince del presente mes y año, se dictó un auto que a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Adán Rodríguez Izquierdo y los presentes autos: apareciendo de los mismos que según el cómputo y razón de la Secretaría la señora MARIA DOLORES ALEJANDRO, no dió contestación a la demanda dentro del término de ley; como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la rebeldía de la mencionada señora María Dolores Alejandro, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que adelante recaigan, deberán hacerse por los estrados de este Juzgado debiéndose fijar la cédula correspondiente.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Expídase el edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado Vicente Gallegos González, ante la primera Secretaria señora Lucía Córdova de Novero'a que Certifica.— Firma ilegible.— L. C. de Novero'a

Y como vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas Tabasco a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno:

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Ree'cción

La 1a. Sría del Juzgado Mixto.
Sra. Lucía Córdova de Novero'a.

2 — 1

mente sus Certificados en la Secretaría del H. Consejo de Administración, cuando menos con 24 horas de anticipación.

PODER JUDICIAL DE TABASCO.—
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

EDICTO

En el expediente número 42/968, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Doctor José Manuel Mayans Victoria, en contra de los señores Mario, Angel, Dolores Catalina, Torrano Ortiz María Teresa Torrano Viuda de Fernández, Tomás Torres Ortiz y Lucila Torruco, Representados por Angel Torrano Ortiz, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. — Unase a los autos en el oficio número 8183 del Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el escrito del doctor José Manuel Mayans Victoria, recibidos en veinticinco de septiembre retroproximo y veintidos de enero próximo pasado, respectivamente, para que surtan sus efectos y se acuerdan: —PRIMERO:— Se tiene por recibido el exhorto número 86 remitido por el Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda de Guadalajara Jalisco.— SEGUNDO:— Se declara en rebeldía a los demandados Tomás Torrano Ortiz y Lucila Torruco de Torrano.— TERCERO:— Se abre el período de recepción de pruebas y con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles publiquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, advirtiéndole a las partes que el término para ofrecer pruebas correrá al día siguiente de la última publicación en el citado Periódico.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez del cono cimiento, con el Segundo Secretario que certifica.— LEZCANO.— F. LEON T.— Rúbricas”

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de 3 en 3 días, expídese el presente Edicto a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.
ELIGIO LEON TRACONIS.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. David Silva Guzmán.
Donde se encuentre.

En el expediente número 27/967, relativo al Juicio Sumario de Pérdida de Patria Potestad promovido en su contra por la señora Rosario Gómez Calviac, se dictó sentencia con fecha 3 de enero de 1968 que en sus puntos resolutivos dice lo siguiente:

... PRIMERO.—Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.—En consecuencia, se condena al demandado David Silva Guzmán a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo David Silva Gómez, quien deberá permanecer bajo el cuidado y custodia de su señora madre Rosario Gómez Calviac.—CUARTO.—Se condena al demandado David Silva Guzmán a pagar el importe de las pensiones adeudadas a su menor hijo, a razón de Trescientos Pesos mensuales, para que los haga valer la actora en la vía y forma legal que corresponda.—Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria “J” señora Carmen Hidalgo Hernández que dá fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expídese el presente edicto a los ocho días de enero de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

La Secretaria “F”
Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Carmen J. García, Graciliano Cernuda y Director del Registro Público de la Propiedad.
Donde se encuentren.

En el expediente civil número 755/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Manuel Cernuda García en contra de Carmen J. García y Graciliano Cernuda, así como del Director del Registro Público de la Propiedad, con fecha 19 de diciembre de 1970 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:— PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— El actor Manuel Cernuda García, probó su acción y los demandados Carmen J. García, Graciliano Cernuda y Director del Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, no parecieron a juicio ni opusieron objeciones no obstante haber sido legalmente emplazados.— TERCERO.— Se declara que el señor Manuel Cernuda García, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “Santa Cruz” de la Rancharía “Estancia Vieja”, del Centro, Tabasco, constante de una superficie total de seis hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y seis centiáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Demetrio Villegas; al Sur, con propiedad de Donaciano Hernández; al Este, con el Arroyo Estancia Vieja, y al Oeste con propiedad de Javier Cernuda.— CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a cancelar y verificar las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de los libros de la oficina a su cargo, respecto el inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra a nombre de los demandados afectando el predio número novecientos veintisiete al fofo ciento ochenta y uno, del libro mayor volumen cinco, y apuntarlo en favor de su nuevo propietario señor Manuel Cernuda García.— QUIN-

TO — Ejecutoriada que sea esta resolución expídase al actor, a su costa, copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.—SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles en los términos prevenidos por el artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento legal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente al actor.— Cúmpase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria “F” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a los demandados, así como para su publicación ordenada en el punto sexto resolutivo transcrito anteriormente, constante de una foja útil expido el presente edicto el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Juzgado 2o. de
1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

2 -- 2

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Octubre del año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Venta de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la calle Reforma Núm. 305 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e.
Comarca Tab., Noviembre 7 de 1970.
MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. — Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O

SRITA. FLOR DE MARIA CAMELO Y VEGA, O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, PRESENTE.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 80/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Rosa del Carmen Vidal Martínez, en contra de la señorita Flor de María Camelo y Vega, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. — Por presentada la señora ROSA DEL CARMEN VIDAL MARTINEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de la señorita FLOR DE MARIA CAMELO Y VEGA o de quien o quienes legalmente la representen, de domicilio ignorado, y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación de un predio sin número ubicado en la calle León Alejo Torre de la Colonia Constitución de 1917 de esta ciudad, que tiene las siguientes colindancias y dimensiones: Norte 15 Metros con propiedad de Guadalupe Contreras antes lote número 30; Sur 15 Metros, con lote número 32, propiedad de María Vértiz Vda. de Vidal; Este 11 metros, con propiedad de Gonzalo Ruiz; y Oeste 10 metros con calle León Alejo Torre. Con fundamento en los Arts. 790, 798, 801, 807, 808, 823, 824, 825, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da en trada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en esta Ciu-

dad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al Actuario del Juzgado, Andrés Pérez Contreras, el término de dos días hábiles para notificar en los presentes autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fe.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado. Una firma ilegible.

Y LO HAGO SABER A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, QUE EXPIDO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

El Srio. "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3— 2

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Junio del año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi Venta de Refrescos y Similares, que tenía anexo a mi Giro de Venta de Abarrotes Comunes que estaba ubicado en el Pueblo de Adama de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e.

Comaicalco Tab., Septiembre 28 de 1970
JOSE CUSTODIO DE LA ROSA.

Poder Judicial del Estado de Tabasco

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EDICTOAL SEÑOR PEDRO ARCOS RUIZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Con fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, se dictó una sentencia en el expediente número 95/970, relativo al Divorcio Ordinario promovido contra usted por su esposa la señora Angela Jiménez de Arcos, cuyos puntos resolutiveos dicen:

“—PRIMERO.—Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia, para fallar del presente juicio —SEGUNDO.—Por las razones expuestas en los considerando que anteceden, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Pedro Arcos Ruiz y Angela Jiménez Moteno de Arcos.—TERCERO —Para los efectos del artículo 114 y 291 del Código Civil, remítase copia certificada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de las personas del Municipio de Emiliano Zapata, para que levante el acta correspondiente a que se refiere el numeral 115 del mismo ordenamiento, al causar ejecutoria esta resolución indicándole que el acta de matrimonio se encuentra marcada con el número 86 de fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos y que obra en el Libro correspondiente que lleva esta Oficina.—CUARTO.—No se procede a la división de la sociedad conyugal por no haberse adquirido bienes durante el matrimonio, así como tampoco a la situación de los hijos porque no los

hubieron durante el mismo.—QUINTO.—En este juicio se siguió en rebeldía y se publicó por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 618 de Código de Procedimientos Civiles, debiendo publicarse además por los estrados del Juzgado —SEXTO.—Quedan ambos conyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no así el señor Pedro Arcos Ruiz, quien no podrá hacerlo sino después de diez años contados a partir de la fecha de esta sentencia. Notifíquese y cúmplase y remítase copia de esta resolución al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, archivándose en el expediente como asunto totalmente concluido. Yo, el Jefe de la Oficina de Ejecutoria, resolviéndolo manda y firma el Ciudadano Ilustre don José Natividad Olán López, Jefe de la Oficina de Primera Instancia del Décimo Primer Juzgado Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fé.— J. N. Olán López, Jefe de Oficina. Manzanero N.—Rúbricas”.

—Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y los estrados de este Juzgado, expídase el presente en la ciudad de Minatitlán, Tabasco, a los doce días del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado
ANTONIO MANZANERO NIETO

2-2

AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Julio del año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Venta de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería Norte 1a. Secc. de este Municipio, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e.

Comalcalco, Tab., Agosto 3 de 1970.
MIGUEL MARTINEZ BALCAZAR.

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año de 1969, dejé Totalmente Clausurado mi Giro de Venta de Revistas, como Embotellados, que estaba ubicado en la calle Juárez Núm. 109-A de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e.

Comalcalco, Tab., Septiembre 23 de 1970.
ROSALINO GOMEZ DE DIOG

Juzgado Segundo de la Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tab.

E D I C T O

**SR. CARLOS CALDERON RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 456 769 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Mireya Madrigal Izquierdo, en contra de Carlos Calderon Rodriguez, se dictó una sentencia definitiva cuyos puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— **SEGUNDO.**— La actora probó su acción prevista en la fracción XII del artículo 267 del Código Civil del Estado, y el demandado no se exceptuó.— **TERCERO.**— Se declara disuelto el vínculo matrimonial concertado por la Sra. MIREYA MADRIGAL IZQUIERDO Y CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, en Villahermosa, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, no podrá hacer o sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser el cónyuge culpable.— **CUARTO.**— Se condena a CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo SANTIAGO ANTONIO CALDERON MADRIGAL, quien quedará bajo la guarda y cuidado de su señora madre

MIREYA MADRIGAL IZQUIERDO.— QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la Sociedad Conyugal, no ha lugar a liquidar al respecto.— **SEXTO.**— Como el conyugado CARLOS CALDERON RODRIGUEZ, fue emplazado por edictos y decretado en rebeldía por no haberse excepcionado, notifícase esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimiento Civil, por cuenta de la actora y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Procedimiento Civil cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la Materia.— Notifíquese personalmente a la actora.— Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Una firma ilegible

Y lo hago saber a Ud. para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. "C" DEL JDO 2o. DE LO CIVIL
LIC. MARIA DEL CARMEN DECLE DE L.

3 — 1

AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año de mil novecientos sesenta y ocho he dejado totalmente clausurado mi Giro de Peñuquería que tenía ubicado en la Calle Lerdo Núm. 67 de esta ciudad, quedando girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente,

Comalcalco, Tab., Noviembre 11 de 1970.
ELDO PEREZ SUBIAUR

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro de Venta de Comidas, que tenía ubicado en la Terraza del Mercado público de esta Ciudad el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente,

Comalcalco, Tab., Noviembre 21 de 1970
AUSTREBERTA CORDOVA HELSTON

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado.—
Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

CC. José de la Luz Hernández Sánchez
y Matea Calix Naranjo.
Donde se encuentren.

En el Expediente Civil No. 30/1970, existen dos acuerdos que literalmente dicen:

"... CUNDUACAN, TABASCO., OCTUBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. — Vistos e escrito de cuenta presentado por el señor Raúl Hernández Veázquez, solicitando se declare la rebeldía de los demandados en este Juicio; en virtud de no haber contestado dentro del término legal y apareciendo que los señores José de la Luz Hernández Sánchez y Matea Calix Naranjo, fueron notificados debidamente y que no contestaron la demanda dentro del término concedido con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía de los demandados presumiéndose por confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y con fundamento en el artículo 284 de Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días hábiles. CUMPLASE. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento ante el Secretario con quien actúa, que certifica y dá fé.— CUNDUACAN, TABASCO, MARZO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Raúl Hernández Veázquez, solicitando la reposición del procedimiento en este Juicio en virtud de que no se siguieron las formalidades del Título noveno de la Ley Adjetivo Civil; apareciendo que no se cumplió con lo ordenado por el artículo 618 de Código de Procedimientos Civiles, por no haberse publicado el auto que declaró la rebeldía de los demandados por lo que con fundamento dicho precepto legal publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el auto de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y abrió el Juicio a Prueba quedando sin efecto las actuaciones que se hicieron posteriormente aquel auto. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo proveyó y firma

EDICTO

C LAZARO GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, constante de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30 metros con el lote Núm. 23; AL SUR: 30 metros con lote Núm. 19; AL ESTE: 15 metros con la calle Lorenzo Santamaría y AL OESTE: 15 metros con el lote Núm. 20, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., Febrero 16 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,
Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

P O SECRETARIO
JAIME CALZADA DELGADO

el C. Juez de este conocimiento ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado,
Anacleto Taracena Ruiz.